



Con el fin de atender los servicios que presta la Entidad Pública Empresarial Aena y previa autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, se procede a convocar **77 plazas** de personal laboral, de carácter fijo de plantilla, de acuerdo con lo establecido en la legislación y el Convenio Colectivo de Aena vigente.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1 DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OCUPACIONES

1.1 Denominación

Las ocupaciones convocadas son las que se detallan en el Anexo I que se adjunta a estas Bases, con destino en los Centros de Trabajo que así mismo se especifican.

1.2 Características

Las funciones y características de las mismas se ajustan a lo previsto en el IV Convenio Colectivo de Aena, (Resolución de 4 de abril de 2006, publicado en el BOE de 18 de abril de 2006), las cuales se relacionan en el Anexo II (Fichas de Ocupación).

2 PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en la página Web de **Aena**, en todos los Centros de Trabajo de **Aena** y en prensa de ámbito nacional, comunicándose al INEM.

3 SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los interesados en esta Convocatoria, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la misma, podrán presentar su solicitud a través de la página Web del Portal de Empleo de Aena (<http://empleo.aena.es>) -- Plazas Fijas)

Igualmente podrán remitir su solicitud en papel a la siguiente dirección:

*Aena. Dpto. Selección
Apartado de Postal 59131
28080 MADRID*



En este sentido, se recomienda el envío mediante Postal Expres o por Correo Certificado Urgente, con acuse de recibo; teniendo validez siempre que fuesen remitidas y estuviesen selladas por Correos durante el plazo indicado en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas a través de la página Web de Aena se ajustarán a los requerimientos indicados en la propia página.

Los candidatos que opten por presentar su instancia en formato papel deberán ajustar obligatoriamente su solicitud al modelo que se encuentra disponible junto con las Bases de la Convocatoria en la página Web de Aena, (se adjunta como Anexo III), así como en los Centros de Trabajo de Aena.

El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en prensa nacional.

Los candidatos que presenten su solicitud en formato papel deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Se presentará o remitirá una única solicitud para todas las vacantes en las que el candidato desee participar, de acuerdo con los modelos de solicitud que se publican con esta Convocatoria (Anexo III).
- No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en la forma y plazo establecidos.

3.1 Candidatos Discapacitados

La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante discapacitado con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas.

Para ello, los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán enviar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía junto con su solicitud. En los casos de presentación de la solicitud vía web, los interesados remitirán los citados documentos al apartado postal que se indica para la presentación de solicitudes en formato papel.



4 REQUISITOS

4.1 Serán requisitos **generales para participar en el proceso selectivo los siguientes:**

a) Nacionalidad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
4. Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.

b) Tener al menos 18 años de edad, sin perjuicio de lo que a este respecto establecen los artículos 6 y 7 del Estatuto de los Trabajadores y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa de 65 años de conformidad con lo establecido en el IV Convenio Colectivo de Aen.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No deben haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4 de la base 4.1.a) deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición. En los casos de presentación de la solicitud vía web, los interesados remitirán los citados documentos al apartado postal que se indica para la presentación de solicitudes en formato papel.



4.2. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos que deberán cumplir los candidatos son los que se establecen, para cada ocupación, en el Anexo IV a estas Bases.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación.

5 ADMISIÓN

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

Los aspirantes incluidos en los apartados 3 y 4 de la base 4.1.a) deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.

La acreditación de la titulación académica se llevará a cabo mediante la presentación de fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Para las ocupaciones que requieran estar en posesión del permiso de conducir, éste deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.1.d) deberá acreditarse mediante:

Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.



5.1 Relación de aspirantes admitidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de **Aena** y en la página Web de **Aena** la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los interesados dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes, comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación, como excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la correspondiente relación, como admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o reclamen la omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez subsanados los defectos, se hará pública la relación definitiva de candidatos admitidos, así como la fecha en la que se celebrará la primera prueba selectiva del proceso. **A partir de ese momento, no se podrán modificar los contenidos de la solicitud, salvo los referentes a datos personales que puedan haberse originado con motivo de cambio de domicilio o de número de teléfono.**

6 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN

Las pruebas selectivas correspondientes a todas las ocupaciones de las plazas convocadas se realizarán el mismo día y a la misma hora en las sedes de exámenes recogidas en el modelo de solicitud. Los candidatos elegirán en el modelo de solicitud el lugar de examen deseado para realizar las pruebas con independencia de la plaza a la que se presente o el destino de esta; en caso de no indicar opción alguna, se tomará, por defecto, Madrid. A fin de garantizar la adecuada organización del proceso, una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes no cabrá la posibilidad de modificar el lugar de examen solicitado, salvo causa grave y justificada, libremente apreciada por la Comisión de Valoración.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas se publicará con al menos 30 días de antelación.

A efectos de identificación, los candidatos deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas, con su DNI o Pasaporte, en ambos casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Los candidatos extranjeros que no dispongan de D.N.I. ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor.



En este sentido, se puntualiza que, a estos mismos efectos de identificación, NO será valido cualquier otro tipo de documento: permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los candidatos deberán aportar acreditación de estar en proceso de renovación; en aquellos casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar la oportuna Denuncia de Comisaría.

Las aspirantes de la ocupación de Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero que no pudieran efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto debidamente acreditados, realizarán todas las pruebas correspondientes a la prueba teórica quedando condicionada la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en caso de superar dicha fase, a la realización y superación de aquéllas.

Las pruebas físicas, en su caso, se realizarán con anterioridad a la formalización de dicho contrato, en la fecha en que determine la Comisión de Valoración. Si en esta fecha, tampoco pudieran realizarlas debido a las causas anteriores, debidamente acreditadas, podrán realizarlas en la convocatoria inmediatamente posterior, manteniéndose la nota obtenida en la prueba teórica.

Caso de que tampoco pudieran realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en esta segunda convocatoria, cualquiera que fuera la causa, perderá el derecho a ser contratada y quedarán anuladas sus actuaciones

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el anexo V de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos asesores considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos Asesores Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, la Comisión de Valoración tendrá su sede:

En la calle Peonías nº 12 – Edificio Piovera Azul, 28042 Madrid.

e-mail: portalemplo@aena.es



8 SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1 Pruebas Selectivas (100 puntos)

Las pruebas selectivas, sistemas de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detallados en los Programas de Selección (Anexo VI) a estas Bases, estando disponibles en el Portal WEB de Empleo de **Aena** (<http://empleo.aena.es>) -- Información de Ocupaciones).

Asimismo, los temarios correspondientes se encuentran disponibles en la citada página Web.

Los candidatos deberán obtener una puntuación **mínima de 50 puntos**, para superar el proceso selectivo.

8.2 Méritos (25 puntos)

8.2.1 Aportación de documentación acreditativa de méritos:

Los candidatos que superan las pruebas selectivas deberán aportar documentación acreditativa de los méritos contemplados en las Bases de esta Convocatoria junto con el Anexo VII (Méritos) a estas Bases debidamente cumplimentado, en el momento que les sea requerido.

8.2.2 Puntuación por Méritos:

Los candidatos que hubieran superado las pruebas selectivas, y aporten la documentación acreditativa de los méritos, se les computará los siguientes méritos en función de la documentación aportada:

a) **Méritos por formación** (Máximo 5 Puntos)

Por Formación Académica Oficial de acuerdo a lo especificado en los Programas de Selección Anexo VI de estas Bases.

b) **Méritos por Experiencia** (Máximo 20 Puntos)

a. Se otorgará 1 punto por cada mes completo de experiencia en Aena en la misma ocupación o en ocupaciones con funciones análogas o similares de la plaza a la que aspira.

b. Servicios prestados en otras Empresas: Se otorgará 0,50 puntos por cada mes completo de experiencia, siempre y cuando esta experiencia sea análoga o similar a las funciones recogidas en la ficha de ocupación de la plaza a la que aspira.



A estos efectos, se valorará la experiencia profesional demostrada documentalmente mediante la aportación conjunta de los contratos de trabajo, certificados acreditativos de haber realizado los trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de ocupación de la plaza a la que aspira y certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente.

La puntuación total de Méritos por Experiencia NO podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 20 puntos.

A efectos del cómputo de méritos se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la oportuna valoración de los méritos, los aspirantes deberán hacer constar los mismos en el correspondiente apartado del impreso de solicitud.

La **calificación final** de cada participante en el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas selectivas y los méritos.

9 RESULTADOS

La Comisión de Valoración publicará los resultados de cada prueba, junto con el anuncio de celebración de la siguiente en los Centros de Trabajo y en la página Web de **Aena**.

La Resolución definitiva del proceso de selección que se publique, contendrá la relación de candidatos seleccionados, por estricto orden de puntuación final, así como los destinos adjudicados. Dicha relación no podrá exceder el número de plazas convocadas. Contra dicha Resolución, los candidatos podrán reclamar en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

10 BOLSAS DE CANDIDATOS EN RESERVA

Asimismo, los candidatos que hayan superado los mínimos establecidos y que no hayan obtenido plaza, constituirán bolsas de candidatos en reserva de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de **Aena** vigente en el momento de la publicación de la Resolución por la que se constituyan las bolsas. Dichas bolsas se constituirán por ocupación y Centro de Trabajo (ver Anexo VIII: Bolsas a constituir), en función de la preferencia manifestada por los candidatos al cumplimentar el modelo de solicitud necesario para participar en la presente Convocatoria. Las plazas, tanto de carácter fijo, como de carácter temporal, que se cubran con candidatos de las citadas bolsas, deberán estar previamente autorizadas por los Ministerios de Administraciones Públicas y Economía y Hacienda.

En el supuesto de vigencia de más de una Bolsa de Candidatos en Reserva de carácter fijo, tendrá prioridad la Bolsa más antigua.



Aena se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el aspirante seleccionado, con carácter previo a la formalización del contrato. Cualquier anomalía o irregularidad detectada supondrá la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos seleccionados y de las bolsas de candidatos en reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor.

Durante el desarrollo del proceso, La Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los candidatos por escrito o telefónicamente, en base a los datos de "localización" indicados en la solicitud; por este motivo, los interesados se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las Unidades de Recursos Humanos de **Aena**, requerirán la aportación de todos los documentos que se consideren exigibles y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección

Aena garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los candidatos, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo de **Aena** y en la legislación en vigor aplicable.

Madrid, 23 de noviembre de 2008

Fdo: Begoña Gosálvez Mayordomo
Dir. de Organización y RRHH de **Aena**